

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Declarativo – Restitución de tenencia
Rad. Nro. 110013103024202100007 00

Habiéndose subsanado en debida forma la demanda, como quiera que el libelo reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 383 y 384 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA formulada por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de URIEL ESTIBEISON ROMERO CASALLAS, por la causal de mora en el pago de cánones de arrendamiento.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Informándole además que se le corre traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días. (Art. 369 *ejusdem*).

TERCERO: Se RECONOCE a Nhora Rocío Duarte Díaz, como apoderada de Banco Davivienda S.A.

CUARTO: Previo al decreto de medidas cautelares conforme lo dispone el inciso 2º del numeral 7º del artículo 384 del Código General del Proceso, préstese caución por valor de **\$13.000.000.00** pesos m/cte.

QUINTO: Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--